



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2019-00730-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* designada y que representa a los demandados **PABLO CHACÓN NIÑO** y los **HEREDEROS INDETERMINADOS de HENRY GARZÓN BERMÚDEZ (q.e.p.d.)**, contestó la demanda y formuló medios exceptivos dentro del término de ley, sin embargo, no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, por lo que en el momento procesal oportuno, se surtirá su traslado.

Ahora bien, previo a decretar el emplazamiento de **EDILIA GAONA AYALA**, inténtese su notificación en la dirección que aparece en el folio 17 del Registro virtual N° 1 (K 24 N° 22 C – 08), o en su defecto informe bajo la gravedad del juramento que ya no reside o labora allí.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 68 del 24-may-2023

()

Gss